



PROCESO: MATRIMONIO CIVIL

RAD. 08433-40-89-001-2020-00253-00

SOLICITANTES: GLORIA AMPARO ECHEVERRIA RENDON Y YEISSON MANUEL TORRES SANCHEZ

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez:

A su despacho la presente solicitud de Matrimonio Civil, manifestándole que los interesados no aportaron su lugar de notificación electrónica, así como tampoco aportaron la notificación electrónica de los testigos y de las circunstancias en que nos encontramos (pandemia COVID-19) y por el acuerdo proferido por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11532 del 11 de Abril del 2020, donde se implementa el programa de audiencias virtuales, declaraciones y demás, el despacho encuentra que se hace necesario el aporte de los correos electrónicos solicitados, a fin de que de manera virtual sea tomada sus respectivas declaraciones, lo que imposibilita al despacho darle continuidad a la solicitud de matrimonio civil presentada. Esto para lo de su conocimiento y ordenación-

Malambo, 30 de Octubre de dos mil Veinte (2020)

EL SECRETARIO

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.- Malambo, Treinta (30) de Octubre de dos mil Veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, y revisada la presente solicitud de Matrimonio Civil, el despacho entra a verificar que efectivamente no indica la dirección de notificación electrónica de los futuros contrayentes así como la de los dos testigos a los que hace alusión en dicha solicitud, por consiguiente de conformidad a lo establecido por el acuerdo proferido por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11532 del 11 de Abril del 2020, donde se implementa el programa de audiencias virtuales declaraciones y otros, el despacho encuentra que no es posible darle trámite a la solicitud de matrimonio civil, puesto que se no se encuentran todas las garantías procesales para llevarlo a cabo.

Por los motivos tales expuestos, el despacho dejara en secretaria la presente solicitud, a fin de que sea subsanada dentro del término de cinco días so pena de ser rechazada.

Por consiguiente el juzgado,

RESUELVE

1. **INADMITIR** la solicitud de matrimonio presentada por señores GLORIA AMPARO ECHEVERRIA RENDON Y YEISSON MANUEL TORRES SANCHEZ, conforme las motivaciones expuestas en esta providencia. En consecuencia, manténganse en la secretaría la presente demanda por el término de cinco (05) días hábiles so pena de rechazo, a fin de que sea subsanada de los defectos anotados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

DBBG

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 99 de fecha 10 de noviembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
Secretario